

RESOLUCIÓN N° 1998 /2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 10 SET. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 34645, de fecha 01 de Septiembre de 2021; Informe del Departamento de Inspección General, de fecha 02 de Septiembre de 2021 y N° Informe 25, que rectifica informe de inspección; Resolución Exenta N° 2113233162, de fecha 25 de Mayo de 2021 y Resolución Exenta N° 2113233202, de fecha 24 de Junio de 2021 emitidas por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado de Recepción Final N° 61, de fecha 21 de Septiembre de 1994, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de Junio de 2019, sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias, emitida por la Municipalidad de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Decreto Exento N° 1104, de fecha 10 de Agosto de 2021, Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 1139 de fecha 29 de Julio de 2021, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente al Sr. Gonzalo Lizana Cofré; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, **Hasta el 30 de Septiembre del 2021**, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : BUENOS AIRES N° 338 COCINA 9
NOMBRE : ALIMENTOS MAY LIMITADA
RUT : 76.770.258-2
GIRO : EXPENDIO DE BEBIDAS, ENVASADAS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS Y FRITURA DE PAPAS PREFRITAS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS CON ELABORACIÓN DE SUSHI, EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y QUE NO REQUIEREN COCCIÓN
ROL S.I.I. : 571-31
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **ALIMENTOS MAY LIMITADA** Rut **76.770.258-2** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII, una vez hecho, ARCHÍVESE.

